ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la cual prevé en el artículo 2º como fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitarla participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación".

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, el que, se fundamentó en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, consagró: "El alcalde Mayor podrá delegar las funciones que se asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administrativas y los alcaldes locales"

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."* Siendo funciones esenciales de la Secretaría Distrital de Gobierno liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos. Así mismo, dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran las Alcaldías Locales, que tienen como funciones, entre otras, coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

En ese sentido, el decreto 168 de 2021 señala que es la Alcaldía Local la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la

ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo en concordancia con el decreto reglamentario 768 de 2019 que indica que la implementación de los presupuestos participativos se realizará cada año, en el marco de la formulación o actualización de los proyectos de inversión local, de forma que se garantice el cumplimiento de las políticas y metas del Plan de Desarrollo Local.

Que a su vez la Secretaria Distrital de la Mujer cuenta con criterios de elegibilidad, técnicos y sociales necesarios para el desarrollo de las diferentes estrategias en el Distrito las cuales se mencionan a continuación:

Desarrollar una estrategia de fortalecimiento con organizaciones, grupos y redes de mujeres, que favorezca la comprensión de las distintas formas de violencias, la identificación de riesgo de feminicidio y la exigibilidad del Derecho de las Mujeres en su diversidad a una Vida Libre de Violencias.

Todos los proyectos desarrollados deben difundir la ruta única de atención, servicios e información de las entidades de la localidad para la atención de las mujeres víctimas de violencias

Priorizar el desarrollo de acciones en los lugares identificados como inseguros para las mujeres en el marco del Consejo Local de Seguridad para las Mujeres.

Los proyectos que se desarrollen deben incluir la realización de acciones establecidas en el Plan Local de Seguridad para las Mujeres.

Los proyectos que se desarrollen deben estar acompañados de una estrategia de comunicaciones que permita avanzar en la modificación de los imaginarios y estereotipos sociales y culturales sexistas y aportar en la disminución de las violencias contra las mujeres, así como hacer difusión de la Ruta única de atención a mujeres víctimas de violencias.

Todas las actividades deben desarrollarse en el marco del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias e incluir los enfoques de Derechos de las Mujeres, de Género y Diferencial.

Que a su vez el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para La localidad de Ciudad Bolívar 2021– 2024, "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CIUDAD BOLIVAR ", adoptado mediante Acuerdo Local No. 064 de 2020 establece en el propósito 3 el programa "Mas mujeres viven una vida libre de violencias y se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia" *cuyo propósito es "prevenir, atender y sancionar las violencias contra las mujeres en razón del género y orientación sexual que habitan en la localidad, generar las condiciones necesarias para vivir de manera autónoma, libre y segura pata alcanzar una justicia eficaz, legitima y oportuna".*

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 1938 "un nuevo contrato social por las

mujeres de Ciudad Bolívar", cuyo objeto es Desarrollar acciones para garantizar el desarrollo de capacidades y el ejercicio de derechos de las mujeres en Ciudad Bolívar.

Este proyecto de inversión no requiere de concepto previo y favorable de los sectores y/o entidades distritales ni de la Secretaria distrital de Gobierno, Mediante el Decreto Distrital 768 de 2021 el cual modificó el Decreto Distrital 768 de 2019, suprimiendo en su totalidad el referido concepto previo y favorable de los sectores y/o entidades distritales, con el fin de garantizar la celeridad en la ejecución de los Fondos de Desarrollo Local, en cumplimiento de los principios que orientan la contratación pública.

En Colombia, se expide la Ley 1257 de 2008 que tiene como fin prevenir o sancionar toda forma de violencia y discriminación contra las mujeres y estableciendo los mecanismos necesarios para garantizar a la mujer una vida libre de violencia, enmarcada en acciones enfocadas a la discriminación positiva y que abarque todo el espectro de la población de mujeres.

Dicha Ley 1257 de 2008 en consonancia con los convenios internacionales adoptados por Colombia y demás leyes que protegen a la mujer, definió los tipos de daño que pueden sufrir las mujeres como consecuencia de ser expuestas a condiciones de inferioridad y definió la violencia contra la mujer en su Artículo 2 como "cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado", convirtiéndose en un marco normativo fundamental en relación con las obligaciones que tiene el Estado en relación con la atención, prevención y protección de las violencias contra las mujeres.

De otra parte, según Acogiendo lo establecido en el acuerdo Distrital 421 de 2009, actualizado por el acuerdo Distrital 703 de 2018, donde se busca garantizar el goce efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en virtud de las competencias de los organismos y entidades distritales en materia de prevención, atención, sanción, erradicación y reparación de este tipo de hechos. Donde La secretaria Distrital de la Mujer es la encargada de la articulación para el funcionamiento del Sistema SOFIA.

Asimismo, el Acuerdo 676 de 2017 dispuesto por el Consejo de Bogotá, estableció "Lineamientos *para adoptar oportunamente medidas tendientes a prevenir la discriminación y violencia basada en género y evitar la materialización del delito de feminicidio; al igual que adoptar acciones para mejorar la atención integral, asistencia y protección de las mujeres víctimas de tentativa de feminicidio, y de las victimas indirectas del delito.* Las medidas de prevención y atención se desarrollarán en el marco de alertas tempranas tomando el enfoque diferencial y territorial para brindar acciones de igualdad y equidad en la inclusión de la mujer.

La circular 028 del 15 de diciembre del 2020 en su anexo uno numeral cinco establece los Lineamientos para la preservación de la vida de mujeres víctimas de violencia y en riesgo de feminicidio. Donde establece que "el Alcalde o Alcaldesa local: Incluir acciones para la eliminación de las violencias contra las mujeres en la agenda de su administración local; gestionar acciones de coordinación administrativas del Distrito en la localidad, con el fin de cumplir y hacer cumplir la

Constitución, las Leyes, los Acuerdos distritales y locales, así como las órdenes de las autoridades territoriales; coordinar con la Enlace SOFIA de la Secretaría Distrital de la Mujer las Mesas Técnicas y las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos Locales de Seguridad de Mujeres".

En ese sentido, se hace pertinente indicar que la Localidad de Ciudad Bolívar está ubicada en el sur de la ciudad limita con el municipio de Soacha al occidente, al norte con la localidad de Bosa, al oriente con Usme y Tunjuelito y al sur de nuevo con Usme, según datos de la Secretaría Distrital de Planeación. Tiene una extensión de 12.998,5 hectáreas de las cuales 3238,1 hectáreas son de suelo urbano, 9608,4 de uso rural y 152,1de expansión, contando con ocho 8 UPZ (Unidad de Planeamiento Zonal) siendo UPZ 63 El Mochuelo, UPZ 64 Monte Blanco, UPZ 65 Arborizadora UPZ 66 San Francisco, UPZ 67 Lucero, UPZ 68 El Tesoro, UPZ 69 Ismael Perdomo, UPZ 70 Jerusalén; y una UPR (Unidad de Planeamiento Rural) Rio Tunjuelito. Su estratificación socio económica está dada básicamente por 3 estratos en donde predomina el estrato 1 con 3568 manzanas, seguido del 2 con 1148 manzanas, sin estrato 694 manzanas, y 102 manzanas en el estrato 3, según el decreto 394 de julio de 2017.

En cuanto a la densidad poblacional De Ciudad Bolívar de acuerdo a la Secretaria Distrital de Planeación (2021) cuenta con 639.832 habitantes de los cuales 316.772 son hombres siendo el 49,49% y 323.120 son mujeres representando el 50.51 % esta última desagregada en los siguientes grupos etarios quinquenales:

GRUPO DE EDAD	N° MUJE-RES
00-04 AÑOS	26.638
05-09 AÑOS	23.836
10-14 AÑOS	23.472
15-19 AÑOS	25.132
20-24 AÑOS	29.899
25-29 AÑOS	31.006
30-34 AÑOS	27.217
35-39 AÑOS	24.811
40-44 AÑOS	21.448
45-49 AÑOS	18.531
50-54 AÑOS	17.581
55-59 AÑOS	16.156
60-64 AÑOS	13.133
65-69 AÑOS	9.731
70-74 AÑOS	6.439
75-79 AÑOS	4.019
80-84 AÑOS	2.257
85-89 AÑOS	1.110
90-94 AÑOS	452
95-99 AÑOS	176
100 AÑOS Y MÁS	76
TOTAL	323.120

En cuanto a distribución de hogares se observa que la Localidad de Ciudad Bolívar cuenta con 226.089 Hogares de los cuales 59,4% son de jefatura masculina y el 40,6 % de Jefatura Femenina donde estos últimos el 9,4% se encuentran en condición de pobreza extrema; en cuanto al índice de pobreza extrema....

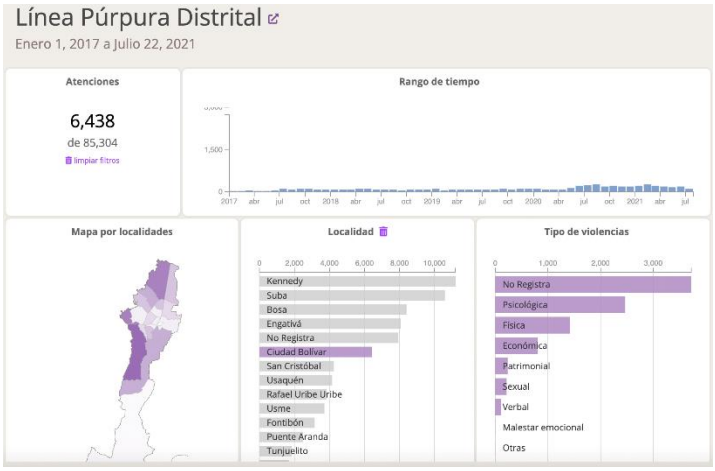
Por otra parte, se encuentra que en cuanto a información relacionada a una vida Libre de Violencias Según cifras de Secretaria Distrital de la Mujer en el año 2019, se registran 9 asesinatos de mujeres en la localidad, 15 menos que en 2018, que corresponden al 9,3% de las muertes de mujeres en Bogotá; El 85,4% de los delitos sexuales en la localidad son contra mujeres y, con respecto a 2018, han aumentado el 16,9% 3;2 de cada 5 hurtos a personas, la víctima es una mujer. Los casos han aumentado de 2018 a 2019 en el 30,1% al pasar de 1.389 a 1.807; 5,5 más que el aumento entre los hombres3 Tanto en 2018 como en 2019, los casos de lesiones personales afectan más a las mujeres (52,5% en 2018 y 51,4% en 2019) y se observa un aumento del 1,2% en el número de registros3 En 4 de cada 5 casos de violencia intrafamiliar reportados, la víctima es una mujer. Entre 2018 y 2019 los casos han disminuido en el 2,5%3. La tasa para estos cinco delitos de alto impacto por cada 100.000 habitantes en la localidad es de 1.649 delitos para las mujeres, superior a la de los hombres (1.230) y menor que la de las mujeres en Bogotá (2.308)3. En 2018, se registran 5 suicidios de mujeres en la localidad, mientras que en 2017 se reportaron 14 casos.

Para el 2021 de acuerdo con el Sistema Violeta del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género, la localidad de Ciudad Bolívar se encuentra dentro de los cuatro primeros territorios con mayor número de casos de violencia contra las mujeres en Bogotá, hecho que se ve reflejado en cifras que ubican a la localidad en el tercer puesto con mayor número de asesinatos contra mujeres presentando un total de 96 casos de asesinatos de mujeres en todas las localidades de Bogotá. La localidad de Ciudad Bolívar presentó 14 asesinatos contra mujeres desde el 1º de enero hasta el 15 de julio; el cuarto puesto con mayor número de casos por delitos sexuales contra mujeres; el tercer puesto con mayor número de casos por lesiones personales contra mujeres, se presentaron un total de 7540 casos de lesiones personales contra mujeres en todas las localidades de Bogotá. La localidad de Ciudad Bolívar presentó 786 casos de lesiones personales contra mujeres desde el 1º de enero hasta el 15 de julio y comparte junto con las localidades de Suba, Bosa y Engativá el segundo puesto en violencia intrafamiliar contra mujeres con un reporte 3.000 casos de violencia intrafamiliar contra mujeres desde el 1º de enero hasta el 15 de julio

En relación con las violencias reportadas a través de la Línea Púrpura1 se puede identificar que, la violencia psicológica es el daño que más afecta a las mujeres de la localidad de Ciudad Bolívar, seguido de la violencia física, económica, patrimonial, sexual y finalmente, la violencia verbal (Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá, 2021).

[1] "Es una línea telefónica gratuita que funciona las 24 horas, todos los días del año y es atendida por un equipo de psicólogas, trabajadoras sociales, abogadas y enfermeras. Está dirigida a mujeres mayores de 18 años que identifiquen estar viviendo una situación de violencias. También, se pueden comunicar ciudadanas y ciudadanos que tengan conocimiento de una situación de violencias. No es una línea de emergencias ni denuncia" (Secretaría de la Mujer de Bogotá, 2021).

De acuerdo con la PPMyEG "Estas violencias, que tienen lugar en diferentes momentos del ciclo vital de las mujeres, en distintos ámbitos (privados y comunitarios) y en el marco de relaciones de diferente tipo (parejas, exparejas, familiares, laborales, institucionales o sin relación, entre otras), atraviesan las experiencias cotidianas y la construcción de la subjetividad de las mujeres en general" (Secretaría de la Mujer de Bogotá, 2020).



Fuente: Observatorio de Mujeres y Equidad de Género

De acuerdo a lo anterior y ante la posibilidad de adelantar acciones que permitan su solución y tengan impacto sobre la localidad de Ciudad Bolívar, la Administración encuentra preciso y conveniente desarrollar el presente proyecto de inversión pública social para lograr un mayor nivel de bienestar en la población de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Con lo anteriormente expuesto, se evidencia la necesidad de proteger y garantizar el derecho a una vida Libre de violencias de las mujeres de la Localidad a través de inversiones que permitan realizar promoción y fortalecimiento de la participación, representación e incidencia social y política de las mujeres en el territorio, así como también se pretende implementar pedagogías territoriales y procesos de formación en derechos humanos y derechos de las mujeres.

Para el Fondo Local de Ciudad Bolívar es fundamental el avance del cumplimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en los espacios públicos y privados para lo cual es necesario y conveniente realizar acciones de promoción, prevención y acceso a la información de la Ruta única atención a mujeres víctimas de violencia y en riesgo de feminicidio.

Por lo expuesto en el numeral de antecedentes y necesidades y aunado a la conveniencia técnica, social, política, institucional tenemos lo siguiente:

• Técnicas: La apuesta del proyecto se ajusta a los criterios de viabilidad y elegibilidad y lineamientos técnicos de la Secretaria de la Mujer, articulando el Plan de Desarrollo Distrital "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTA DEL SIGLO XXI" y el Plan de desarrollo Local "UN CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CIUDAD BOLIVAR".

• Sociales: Es una alternativa que tendrá mayor impacto social en la localidad dado que se involucra a la ciudadanía de la localidad en acciones que buscan fortalecer y consolidar estrategias con y para las mujeres transversalizando los enfoques diferenciales y de género que brinden herramientas para evitar cualquier tipo de violencias basadas en género.

• Políticas: La creación de políticas públicas es una responsabilidad del estado colombiano en virtud a diferentes instrumentos normativos nacionales e internacionales dentro de los cuales se encuentra la ley 82 de 1993 por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a las mujeres cabeza de familia; La ley 294 de 1996 modificada por la 599 del 2000 por la cual se expide el código penal; la ley 581 de 2000 "ley de cuotas para cargos de designación; Ley 731 DE 2002 "Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales"; Ley 823 DE 2003 "Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres" ; Ley 882 DE 2004 "Por medio de la cual se modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000"; Ley 1009 DE 2006 "Por la cual se crea con carácter permanente el observatorio con asuntos de género"; Ley 1142 DE 2007 "Por medio de la cual se reforman parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y se adoptan medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana"; la Ley 1257 de 2008: "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman el Códigos Penal, de Procedimiento Penal; el acuerdo 569 de 2014 Concejo de Bogotá D.C. Dicta normas para la divulgación y acceso a la información sobre los trámites de denuncia y atención para las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de la violencia.

• Institucional: La Administración local se verá fortalecida por el desarrollo y compromiso de actividades encaminadas a la prevención de las distintas formas de violencia ejercidas hacia las mujeres.

Teniendo en cuenta el anterior argumento de necesidad de contratación, este a su vez requiere un proceso de control y seguimiento, Si bien es cierto que los fundamentos legales que sustentan la labor de interventoría, señalan que la responsabilidad del control y vigilancia de la ejecución de todos los contratos está a cargo de la Entidad Estatal Contratante, lo es también el hecho de que cuando no se cuenta con suficiente personal para ejecutar esta labor, el interventor se convierte en el interlocutor válido entre el Estado y el operador del contrato.

La interventoría pretende verificar que las partes cumplan a cabalidad, con equidad y armonía, los términos y obligaciones pactadas en el contrato o convenio para obtener los productos y obligaciones de excelente calidad, es decir, con la oportunidad, costos y especificaciones que satisfagan las necesidades de la comunidad interesada o beneficiaria directa de la intervención.

La contratación de interventoría corresponde a una exigencia legal que tiene el propósito de asegurar al máximo el buen cumplimiento del objeto contractual, de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses de la Entidad mediante la obtención del fin perseguido a través de los proyectos de inversión de la Administración en este caso la local.

Que en vista de lo dispuesto anteriormente se hace necesario el desarrollo de un procedimiento de contratación con fundamento en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 80 de 1993.

"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad Estatal.

Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Es por ello que La entidad debe iniciar un proceso de contratación de interventoría cuyo propósito sea de asegurar al máximo el cumplimiento del objeto contractual, de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses de la Entidad mediante la obtención del fin perseguido. En este caso para el contrato que resulte del proceso que tiene por objeto "REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR".

Es por ello que la Administración Local en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato del contrato mencionado inicialmente, requiere contratar una persona natural o jurídica, con el fin que esta ejerza una interventoría exhaustiva, con el propósito que se cumplan cada uno de los objetivos específicos estos referenciados en los estudios previos. Con este agente externo el contratista de la

interventoría podrá detectar posibles inconsistencias que pudiesen presentar en la ejecución del contrato, esta medida de vigilancia contribuirá para que de manera eficiente se cumpla cada una de las metas contemplas en el contrato en mencion. De otra parte, la interventoría será el ente responsable de vigilar el cumplimiento del cronograma del contrato y de evidenciar posibles incumplimientos notificar al contratista e informar a la Alcaldía Local.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO FDLCB-LP-012-2021, cuyo objeto es: "REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR".

2.1. Código de Clasificación de Bienes y Servicios

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, en relación con los requisitos habilitantes contenidos en el Registro Único de Proponentes – RUP, establece para la experiencia, que el proponente interesado en participar de este proceso contractual deberá anexar copia del RUP, en el que se pueda verificar su experiencia en uno de los siguientes productos, de acuerdo con el Código UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
93	15	16	07	Servicios gubernamentales de auditoria
80	10	16	04	Planificación o administración de proyectos
80	11	16	00	Servicios de personal temporal
80	10	16	00	Gerencia de proyectos

2.2 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas a tener en cuenta para el seguimiento propio de la interventoría son las que reposan en los Estudios previos del proyecto No. 1938 que el Fondo de Desarrollo Local de ciudad Bolívar adelanta con el fin de "REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR".

Las citadas especificaciones podrán ser consultadas en el portal único de contratación *www.colombiacompra.gov.co* y *www.contratacionbogota.gov.co.* Igualmente se determina que las mismas serán entregadas al proponente seleccionado así como el contrato que conforme a dicho proceso de selección se suscriba.

La interventoría deberá tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, deberá en el momento de autorizar los pagos, solicitar modificaciones o liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral, ARL y parafiscales durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, la interventoría deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación.

La interventoría deberá verificar que por parte del contratista se dé el cumplimiento de la política ambiental y el compromiso en la reducción de la contaminación, (VISUAL, SONORA, DE. VERTIMIENTOS, AUDITIVA, DISPOSICION DE RESIDUOS, ETC...) Dando cumplimiento a la normatividad vigente ambiental, entre ellas: -Decreto 61 de 2003, Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital - Acuerdo 19 de 1996, Adopción del Estatuto General de protección Ambiental del Distrito Capital.

- Decreto 61 de 2003, Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital
- Resolución 0627 De 2006 por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Decreto 599 de 2013 Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital –SUGA y se dictan otras disposiciones.
- Acuerdo 19 de1996 Adopción del estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital.
- Manual para la elaboración de planes de emergencia y contingencias en aglomeraciones De Público Ocasionales. www.sire.gov.co/
- Decreto 3075 de 1997 manejo de alimentos
- Decreto nacional 1594 de 1984, Calidad de uso de agua y límites de vertimientos.

ASÍ MISMO, SE TENDRAN EN CUENTA LAS FICHAS VERDES DE CONTRATACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN LA GUÍA VERDE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LAS FICHAS CON CRITERIOS AMBIENTALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA ESTABLECER LOS CRITERIOS AMBIENTALES APLICABLES A LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR.

A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las actividades técnicas de la interventoría tienen que ver con el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato principal objeto de interventoría.

En este contexto el interventor deberá efectuar las siguientes actividades:

1. Conocer los términos del contrato, la propuesta técnica ofertada por el ejecutor, así como las normas y procedimientos internos de la entidad y la normatividad vigente sobre contratación estatal y medio ambiente.

2. Presentar dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a la iniciación del contrato, el plan de trabajo y enfoque de la interventoría, al funcionario asignado para el apoyo a la supervisión por parte de la Alcaldía Local, para su estudio y aprobación.

3. Velar por que la ejecución del contrato se desarrolle de acuerdo a los términos estipulados en los pliegos de condiciones.

4. Reunirse con la supervisión por parte de la Alcaldía Local, una vez por semana, durante todo el lapso de su gestión y extraordinariamente cuando se le solicite.

5. Participar en la revisión, coordinación y entrega de los diferentes documentos, de tal forma que cumpla con los requisitos y especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones.

6. Garantizar que el Contrato se ejecute de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones que hace parte integral del contrato y formular al contratista, en éste sentido, oportunamente, todas las observaciones que sean necesarias, para su adecuado desarrollo.

7. Emitir los conceptos técnicos que le sean solicitados para el correcto desarrollo del contrato principal objeto de interventoría.

8. Velar por el cumplimiento del cronograma de trabajo y el plan de trabajo del Contrato principal y ordenar las modificaciones que estime necesarias por razones de orden técnico o de la naturaleza del contrato, que garantice su adecuada ejecución.

9. Verificar que el ejecutor del contrato principal cuente con el equipo logístico necesario para la ejecución del contrato, de conformidad con la propuesta presentada y lo requerido en los pliegos de condiciones.

10. Verificar que el ejecutor cuente con el personal ofertado, para el desarrollo del contrato, objeto de interventoría.

11. Verificar el cumplimiento de la entrega de los bienes al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, si a ello hubiere lugar, dentro del plazo señalado para en el Contrato.

12. Verificar que la cantidad y la calidad de los bienes y/o insumos suministrados correspondan a la estipulada en el contrato.

13. Constatar y velar que el contratista en el desarrollo del objeto del proyecto, cumpla con los requisitos contemplados en los pliegos de condiciones y la propuesta

14. Estudiar, supervisar, recomendar y aprobar los procedimientos y documentos elaborados por el ejecutor del contrato para el desarrollo del proyecto objeto de Interventoría, previo visto bueno del funcionario encargado de Presentar al encargado de apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local.

15. Realizar visitas de verificación en campo a las actividades y eventos en general del Contrato objeto de esta interventoría, las veces que fuere necesario.

16. Presentar al profesional designado para el apoyo a la supervisión los productos del proyecto, solicitados en los pliegos de condiciones con su debida revisión y aprobación.

17. Llevar una bitácora de información en el que se registre el seguimiento del proyecto.

B) ESPECIFICACIONES ADMINISTRATIVAS.

1. Elaborar y firmar conjuntamente con el ejecutor del contrato todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato objeto de interventoría, de conformidad con los formatos y procedimientos establecidos, así:

- Acta de iniciación
- Actas de reunión
- Actas de avance
- Actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello)
- Actas de reanudación
- Acta de terminación
- Acta de entrega y recibo a satisfacción
- Acta de liquidación.
- Las demás que se requieran.

2. Controlar la vigencia de las pólizas, de tal forma que siempre se esté cumpliendo con las garantías solicitadas.

3. Dar respuesta oportuna a las peticiones y oficios que presente el contratista y la Alcaldía Local.

4. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades que presenten el ejecutor del contrato.

5. Recomendar las medidas necesarias para la correcta ejecución del contrato objeto de interventoría, tales como, modificaciones, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.

6. En el evento que el contratista solicite una modificación a una obligación establecida en el contrato deberá estudiarla y recomendar la necesidad o no de la modificación mediante escrito dirigido al Alcalde Local de Ciudad Bolívar, antes del vencimiento del término de ejecución del contrato. Cualquier cambio en las cláusulas del contrato las realizará la Alcaldía Local a través de la oficina de contratación, previo concepto favorable del interventor. Lo que se haga contraviniendo esta directriz será de responsabilidad única y exclusiva del interventor, quien deberá responder disciplinariamente por ello Verificar que el ejecutor del contrato realice todas las correcciones formuladas por la interventoría.

7. Verificar que el ejecutor del contrato realice todas las correcciones formuladas por la interventoría.

8. Suscribir el Acta de finalización del contrato conjuntamente con el contratista, a la finalización del mismo. Se debe tener en cuenta que las actividades del contrato se deben realizar dentro del término de ejecución del mismo, por tanto, no puede el interventor ampliar o disminuir el plazo señalado en éste, so pena de las acciones disciplinarias a que haya lugar.

9. Dar el visto bueno y tramitar oportunamente, las cuentas de cobro que presenten el ejecutor del

contrato, en el formato correspondiente.

10. Hacer el recibo a satisfacción de los productos mediante acta suscrita y firmada y, responder por ella de acuerdo a las normas legales vigentes.

11. Emitir conceptos sobre los avances del proyecto en aspectos de diseño, avance, relaciones y trabajo con la comunidad en general.

12. Las demás requeridas para el buen desarrollo del proyecto o las que le sean asignadas por el funcionario de la Alcaldía Local encargado del Apoyo a la supervisión del contrato.

C) ESPECIFICACIONES FINANCIERAS.

1. Vigilar que el costo del contrato no exceda el valor pactado impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que el contratista solicite pagos adicionales por cualquier concepto.
2. Presentar cada mes el estado financiero del contrato al encargado de Apoyo a la supervisión de la Alcaldía Local Ciudad Bolívar.

3. Dar el aval y someter a aprobación por parte del encargado de Apoyo a la supervisión de la Alcaldía local de Ciudad Bolívar y de las entidades que hacen parte del contrato, los pagos correspondientes, teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y/o los impuestos a que hubiere lugar.

4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, en el evento que el contratista sea responsable de su pago, dicha certificación debe estar acorde con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. PARAGRAFO: El incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1 de la 828 de 2003, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora; también el incumplimiento será causal de declaratoria de caducidad de acuerdo a lo establecido en la ley 828 de 2003.

5. Presentar oportunamente las cuentas de acuerdo a la programación mensual de PAC establecida

6. Presentar los soportes requeridos para el trámite de cuentas del contrato, como son: Cuentas de cobro o facturas, según el caso, Solicitud de Pago, Informe de ejecución hasta la fecha de corte, copias o certificación del Revisor fiscal de pagos de aportes a salud y pensión a la fecha.

7. Expedir la correspondiente certificación de cumplimiento del contrato intervenido y remitir copia de la misma al Supervisor del contrato, a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

8. El interventor deberá presentar ante el encargado de Apoyo a la supervisión, para concepto, todas las solicitudes del contratista que implique prórroga, con su justificación.

9. Ninguna orden del interventor podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes y sugerencias, con copia al Funcionario de Apoyo a la supervisión y de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y al comité técnico.

D) ESPECIFICACIONES JURÍDICAS.

1. Revisar las hojas de vida del contratista que no requerían ser evaluadas durante el proceso de selección, y verificar que las mismas cumplen con lo mínimo establecido en los términos de referencia.

2. Revisar y aprobar los cronogramas de ejecución del proyecto remitido por el contratista.

3. Elaborar y firmar las actas de inicio del contratista de objeto de interventoría una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. Entregar un informe sobre las pólizas del contrato objeto de interventoría, el cronograma revisados, informe de revisión de las hojas de vida de los profesionales contratados por el contratista y finalmente deberá entregar debidamente diligenciadas las actas de iniciación del contrato objeto de interventoría.

F) INFORME FINAL

1. El contratista también deberá presentar a La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar un informe final consolidado, el cual desarrollará al menos los siguientes ítems:
2. Historia del desarrollo del contrato principal, acompañado de anexo fotográfico comentado.
3. Carpeta de actas de reunión.
4. Carpeta de comunicaciones cursadas en desarrollo del contrato.
5. Comentarios sobre el desarrollo pormenorizado del contrato y recomendaciones para el desarrollo de futuros proyectos similares.
6. Nota: Dicho informe deberá remitirse para el concepto y aprobación por parte del Funcionario del Apoyo a la supervisión designado La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

G) RECURSO HUMANO REQUERIDO PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA:

CANTIDAD	CARGO	EXPERIENCIA	PROFESION	TIEMPO EJECUCION DEL PROYECTO
1	**PROFESIONAL DE INTERVENTORÍA**	**Experiencia:** **Cinco** años de experiencia general y dos años de experiencia especifica como directora (r) y/o coordinadora (r) de interventorías en temas relacionados	**Título Profesional:** Profesional en ciencias sociales y/o estudios en gestión cultural y/o áreas administrativas. Tarjeta profesional vigente en los casos que aplique.	**7 MESES**

		enfoque de Género, y/o Derechos de las Mujeres y/o Política Publica de las mujeres y Equidad de Género, y/o con estudios de posgrado superiores al 50% del programa curri cular respectivo en Estudios de género o afines. Dedicaci ón en campo 53%		

Nota 1: El oferente interesado en presentar su propuesta con el fin de ser evaluado dentro de las características técnicas deberá presentar la correspondiente hoja de vida con sus respectivos soportes tanto académicos como de experiencia general y específica, esto con el ánimo de verificar las calidades del proponente.

Nota 2: El oferente interesado en presentar su propuesta deberá presentar mediante compromiso de cumplimiento, el compromiso de realizar el seguimiento de la totalidad de las actividades propuestas en el contrato principal. **(Anexo técnico, contrato principal).**

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen.

2.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, acorde con la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO

3.1 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($25.300.000**)** incluido el IVA y incluidos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre las diferentes empresas con las que se realizaron los presupuestos estimados del contrato principal objeto de seguimiento y control por parte de esta interventoría

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Ver anexo (Análisis de Sector)

3.3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar cancelará mediante mensualidades vencidas los valores ejecutados, de acuerdo a los avances de ejecución del contrato a intervenir. El último pago estará sujeto a la firma del acta de liquidación del contrato sobre el cual se realiza la interventoría y previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el

Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

3.4 Plazo De Ejecución

El plazo de ejecución del contrato es de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/C ($25.300.000)** incluido el IVA amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal 2021 con cargo al proyecto 1838 denominado UN NUEVO CONTRATO SOCIAL POR LAS MUJERES DE CIUDAD BOLÍVAR" - UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CIUDAD BOLÍVAR" rubro 1.3.3.1.16.03.40.1938

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Para el cumplimiento de los requisitos jurídicos, el proponente deberá adjuntar a su propuesta los documentos que se describen en el presenten en el presente numeral.

De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 174 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO en los presentes pliegos de condiciones para la evaluación. Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación.

Los documentos que se deben anexar a la propuesta son los que se relacionan a continuación:

1. Carta de presentación de la propuesta

2. Hoja de Vida debidamente soportada con certificados de estudio como los laborales o contractuales.

3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o el que haga sus veces, para el caso de personas jurídicas con una expedición no mayor a treinta (30) días y cuyo objeto social debe permitirle desarrollar la actividad, gestión y/o operación objeto del presente proceso.

4. Carta firmada por parte del representante legal de la persona jurídica, persona natural o del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

5. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

6. Fotocopia de cédula de ciudadanía actualizada.

7. Fotocopia de la libreta militar (En caso de ser varón menor de 50 años).

8. Fotocopia tarjeta profesional o registro o matricula, cuando aplique

9. Certificados de experiencia de acuerdo con lo señalado en los numerales CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS" y "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", de los presentes estudios previos, que contengan como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad o contratante que certifica, dirección y teléfono.
Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
Objeto del Contrato.
Valor total del contrato,
Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
Firma de la persona que expide la certificación o del representante legal en el caso de personas jurídicas.

10. Certificado original de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Art. 1 Ley 190 de 1995).

11. Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional.

12. Certificado original de antecedentes disciplinarios proferido por la Personería de Bogotá (Art. 102 Decreto 1421 de 1993).

13. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República donde se acredite que el proponente no es Responsable Fiscal frente al Estado o que tiene vigente un acuerdo de pago (Ley 716 de 2001).

14. Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente, donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, indicando número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera

15. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) vigente, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

16. Fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT) vigente emitido por la Dirección Distrital de Impuestos.

17. Documentos por medio de los cuales se acredite que el contratista se encuentra afiliado al Sistema integral de Seguridad Social en Salud y pensiones en calidad de cotizante y a paz y salvo con los aportes correspondientes (decreto 1703 de 2002 y Arts. 10 y 18 de la Ley 1122 de 2007)
18. Propuesta técnica simplificada de Interventoría y cronograma preliminar de actividades de interventoría.

19. Propuesta económica cuyo valor debe estar dentro del presupuesto de estudio de mercado realizado por la entidad.

5.2. PROPUESTA TÉCNICA (CUMPLE/NO CUMPLE)

El proponente como requisito habilitante deberá anexar con su propuesta económica, en el formato Anexo 2 PROPUESTA ECONOMICA, el proponente debe presentar la información necesaria, como hoja de vida y certificados de experiencia para efectos de verificar el cumplimiento de condiciones profesionales y técnicas. De acuerdo con lo estipulado en la descripción del presente documento.

CANTIDAD	CARGO	EXPERIENCIA	PROFESION	TIEMPO EJECUCION DEL PROYECTO
1	**PROFESIONAL DE INTERVENTORÍA**	**Experiencia:** Cinco años de experiencia general y dos años de experiencia especifica como directora (r) y/o coordinadora (r) de interventorías en temas relacionados enfoque de Género, y/o Derechos de las Mujeres y/o Política Publica de las mujeres y Equidad de Género, y/o con estudios de posgrado superiores al 50% del programa curricular respectivo en Estudios de género o afines. Dedicación en campo 53%	**Título Profesional:** Profesional en ciencias sociales y/o estudios en gestión cultural y/o áreas administrativas. Tarjeta profesional vigente en los casos que aplique.	**7 MESES**

5.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En este factor se verificará la experiencia del proponente, relacionada en el Anexo 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la cual se realizará de conformidad con lo señalado en la documentación que se debe anexar a la propuesta, de acuerdo al numeral 2.2 de este documento:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
93	15	16	17	Servicios gubernamentales de auditoria
80	10	16	04	Planificación o administración de proyectos
80	11	16	00	Servicios de personal temporal

80	10	16	00	Gerencia de proyectos

El proponente interesado en participar deberá presentar hasta un máximo de tres (3) interventorías suscritas con entidades públicas, y/o privadas, para ello deberá diligenciar el formato de contratos en ejecución.

Para lo anterior, el proponente debe anexar las certificaciones de contratos iniciados y ejecutados en su totalidad, que se identifiquen con el código de las Naciones Unidas señalado anteriormente, y cuya sumatoria sea igual o superior a la experiencia mínima exigida.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de la presente invitación. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

Año	**Valor SMMLV**
2021	$ 908,53
2020	$ 877,80
2019	$ 828,12
2018	$ 781,24
2017	$ 737,72
2016	$ 689,46
2015	$ 644,35
2014	$ 616,00
2013	$ 589,50
2012	$ 566,70

Año	Valor SMMLV
2011	$ 535,60
2010	$ 515,00
2009	$ 496,90
2008	$ 461,50
2007	$ 433,70
2006	$ 408,00
2005	$ 381,50
2004	$ 358,00
2003	$ 332,00
2002	$ 309,00
2001	$ 286,00
2000	$ 260,10

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar y código de UNSPSC**.**
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la prestación de diferentes suministros o servicios, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación de los mismos con su valor correspondiente en SMLMV, para efectos de establecer los que se relacionan con la clasificación por el Código de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas requerido para el presente proceso de selección, cuya sumatoria debe ser igual o superior de los SMLMV exigidos.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

El Fondo de Desarrollo Local podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las primeras cuatro certificaciones que se encuentren foliadas en estricto orden en el capítulo respectivo de la oferta.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLCB, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

El Decreto 1510 de 2013 define como riesgo *"… el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación…",* se trata de todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo; de conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, las entidades deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación, a continuación se relacionan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de ser incluidos en la ecuación contractual, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual se debe señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

Una vez efectuado el análisis respectivo dada la naturaleza del presente proceso de contratación, se identificaron los siguientes riesgos previsibles asociados en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

FORMATO MATRIZ ANALISIS DE RIESGOS
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

OBJETO: ""CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRARO QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO FDLCB-LP-012-2021, cuyo objeto es: "REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR".

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (que puede pasar, y , cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			AFECTA EL EQUILIBRIO DEL MERCADO?	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMENTIO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMENTIO	MONITOREO Y REVISION	
												PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL					C omo se realiza?	Cada cuánto?
General	Externa	Ejecución	Operacional	**Que el proceso se declare desierto**	**Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido**	**1**	**4**	**5**	Riesgo medio	Contratante	**Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección**	1	2	3	No	**Unidad ejecutora y comité evaluador**	**Una vez iniciado el proceso de convocatoria**	**Hasta las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego.**	**Supervisión constante al desarrollo del proceso**	**Diario**
General	Externa	Ejecución	Operacional	**Que el contratista no suscriba el contrato**	**Retraso en la prestación del servicio requerido por la entidad**	**2**	**3**	**5**	Riesgo medio	Contratista	**Exigencias de garantías de seriedad de la oferta y estudiar posibilidad de imponer sanción de inhabilidad**	1	1	2	No	Supervisor	**Una vez adjudicado el contrato**	**Desde el inicio del contrato**	**Supervisión constante a la ejecución del contrato**	**Inmediato**
General	Externa	Ejecución	Operacional	**Incumplimiento de la prestación del servicio o mala calidad del mismo**	**La entidad no podría cumplir con la Implemetación del Programa de gestión Documental y por ende incumpliría con la obligación legal de**	**1**	**3**	**4**	Riesgo Bajo	Contratante	**Supervisión constante y exigencias de garantías para el cumplimiento Garantizar mediante seguimiento detallado la calidad del Servicio prestado**	1	1	2	No	Supervisor	**Una vez adjudicado el contrato**	**Hasta el último día de ejecución del contrato**	**Supervisión constante a la ejecución del contrato**	**Diario**

					hacerlo															
General	Externa	Ejecución	Operacional	**No personal suficiente para cumplir con el objeto**	**Dificulta la ejecución del contrato de manera baja generando retraso en la prestación del servicio**	**2**	**1**	**3**	Riesgo bajo	Contratista	**Supervisión constante y exigencias de garantías para el cumplimiento**	1	1	2	No	Supervisor	**Una vez adjudicado el contrato**	**Hasta el último día de ejecución del contrato**	**Supervisión constante a la ejecución del contrato**	**Diario**
GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	**Inclusión de términos y/o Condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que NO puedan ser cumplidas por ningún contratista idóneo.**	**No hay presentación de contratistas idóneos.**	3	4	7	ALTO	FDLCB	Revisión minuciosa de las condiciones técnicas exigidas y las necesidades de la Entidad, con el fin de establecer condiciones claras y pertinentes.	1	2	3	No	**Unidad ejecutora y comité evaluador**	**Una vez iniciado el proceso de evaluación de la convocatoria**	**Informa de Evaluación**	**Supervisión constante al desarrollo del proceso**	**Diario**
GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	**La NO existencia de personas naturales y/o jurídicas con carácter de idoneidad para desarrollar proyectos sociales.**	**No presentación de entidades idóneas.**	1	5	6	ALTO	FDLCB	Notificación clara, oportuna y suficiente de los términos y condiciones requeridas, que no incluyan condiciones de difícil alcance por los interesados.	1	1	2	No	**Unidad ejecutora y comité evaluador**	**Una vez iniciado el proceso de evaluación de la convocatoria**	**Informe de Evaluación**	**Supervisión constante al desarrollo del proceso**	**Diario**
GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	**Existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, equipos humanos o técnicos q**	**Incumplimiento de las metas planteadas dentro de las actividades del proyecto.**	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Revisión minuciosa de las condiciones técnicas exigidas y las necesidades de la Entidad, con el fin de establecer condiciones claras y pertinentes.	1	1	2	No	Supervisor	**Una vez identificado el retraso o incumplimiento de la obligación y/o meta**	**Hasta el último día de ejecución del contrato y/o corrección del incum-**	**Supervisión constante a la ejecución del contrato**	**Diario**

				impidan la realización de las actividades contempladas en el proyecto.														**plimiento**		
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL POLÍTICO OPERACIONAL	**Dificultades para la para la ejecución del proyecto, por alteración del orden público, paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción**	**Retraso en el cronogramas de actividades previsto, que posibilitan la solicitud de prorrogas.**	3	4	7	ALTO	FDLCB CONTRATISTA	La supervisión del contrato deberá realizar acta de suspensión inmediatamente se da a conocer este hecho de ameritarse.	1	1	2	No	Supervisor	**Una vez identificado el retraso o incumplimiento de la obligación y/o meta**	**Hasta el último día de ejecución del contrato y/o corrección del incumplimiento**	**Supervisión constante a la ejecución del contrato**	**Diario**
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	NATURAL	**Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros**	**Retraso en el cronogramas de actividades previsto, que posibilitan la solicitud de prorrogas.**	1	5	6	ALTO	FDLCB CONTRATISTA	La supervisión del contrato deberá realizar acta de suspensión inmediatamente se da a conocer este hecho.	1	2	3	No	Supervisor	**Una vez identificado el fenómeno natural**	**Hasta la acción correctiva y reinicio de las actividades**	**Supervisión constante a la ejecución del contrato**	**Diario**
GENERAL	EXTERNO INTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO OPERACIONAL	**Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato.**	**Retraso en el cronogramas de actividades previsto, que posibilitan la solicitud de prorrogas.**	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	La supervisión evaluará las condiciones y de ser necesario sugerirá las nuevas condiciones para la ejecución del contrato.	1	1	2	No	Supervisor	**Una vez identificado el mal funcionamiento de los servicios públicos y tecnológicos**	**Hasta la acción correctiva y reinicio de las actividades**	**Supervisión constante a la ejecución del contrato**	**Diario**

7. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

7.1 GARANTÍAS

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 Capitulo 2 del Decreto 1082 de 2015:

Póliza de seguros.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

2. Calidad del Servicio: la cual deberá constituirse por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

7.2 Localización o Lugar de Ejecución

El presente contrato se ejecutará en la Localidad de Ciudad Bolívar de acuerdo a las especificaciones técnicas del contrato principal

7.3 Obligaciones Generales del Contratista

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50de la Ley 789 de2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria.* Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

7.4 Obligaciones Específicas

1. Efectuar de conformidad con la normatividad vigente las acciones necesarias para Realizar la interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Jurídica al contrato del proceso resultante cuyo objeto es Realizar acciones encaminadas a la prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres de la localidad de ciudad bolívar**.**

2. Verificar que la prestación del servicio contratado: del proceso resultante cuyo objeto es Realizar acciones encaminadas a la prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres de la localidad de ciudad bolívar se efectúe conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones, la propuesta del contratista y el respectivo Contrato, información que deberá consultar en la alcaldía local y en la dirección electrónica: www.colombiacompra.gov.co/.

3. Garantizar la permanencia del profesional requerido en la invitación pública y ofertada en la propuesta, durante el plazo de ejecución del presente contrato. Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se deba sustituir el profesional ofertado, se deberá informar tal circunstancia a la Alcaldía Local y se deberá acreditar profesionales idóneos de iguales o mejores calidades a las inicialmente ofertadas, y contar con la aprobación del Alcalde Local.

4. Revisar y aprobar todos los Informes mensuales de actividades y de gastos (facturas, Nómina, etc.) presentados por el Contratista, correspondientes a la ejecución del contrato al cual se le hace el correspondiente seguimiento, dentro de los 10 días siguientes a la fecha del recibo del informe del contratista.

5. Controlar el Cumplimiento estricto por parte del contratista, de la programación prevista por la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para el desarrollo de las actividades concernientes a los componentes del proceso en mención.

6. Presentar un informe mensual detallado, por escrito, que refleje la ejecución del objeto y obligaciones del contrato a intervenir en el que se relacionen las diferentes actividades ejecutadas, las novedades presentadas, en cumplimiento del Contrato a intervenir.

7. Participar de los comités técnicos adelantados para el cabal desarrollo del contrato y ejecución de las actividades.

8. Verificar que los elementos, equipos, suministros, presentados por el contratista ejecutor del contrato del proceso resultante cuyo objeto es Realizar acciones encaminadas a la prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres de la localidad de ciudad bolívar

9. Verificar el procedimiento y exigir el cumplimiento en el valor de los servicios realizados de conformidad con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada.

10. Facilitar la comunicación y el establecimiento de acuerdos entre el ejecutor del contrato a intervenir y la Alcaldía Local en caso de ser necesario.

11. Mantener informada y actualizada a la Alcaldía Local sobre el desarrollo y avances de las obligaciones del ejecutor del contrato a intervenir enviando copia de las comunicaciones dirigidas e informando de las determinaciones tomadas mínimo dos veces por mes.

12. Informar oportunamente a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar los incumplimientos que se presenten durante la ejecución del contrato objeto de seguimiento; dicha comunicación debe contener las recomendaciones administrativas que debe adelantar el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, conforme a las obligaciones contractual y legalmente aplicables.

13. Verificar que los informes y productos que se generen sean entregados con la oportunidad y calidad establecidos en el contrato a intervenir, así como coordinar, supervisar y aprobar los trámites realizados por el ejecutor, para la legalización de los documentos cuando a ello hubiere lugar

14. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como de todas las normas, leyes y reglamentos vigentes o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a las actividades objeto de esta Interventoría.

15. Vigilar y verificar que los recursos entregados por el Fondo al ejecutor del contrato a intervenir, sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto y obligaciones de los mismos y del proyecto que los originó.

16. Aprobar o rechazar las cuentas y los documentos soportes que presente el ejecutor para avalar la ejecución, los informes y adelantar los trámites de pago correspondientes.

17. Hacer un estricto seguimiento y llevar un control detallado de la inversión que haga el ejecutor, presentar informes sobre el estado financiero del contrato a intervenir y recomendar acciones dirigidas a lograr una mejor operación y utilización de los recursos.

18. Dar cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría, de la Secretaria de Gobierno vigente

19. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la

discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.

20. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009

21. Las demás que se requieran y que se relacionen con el objeto y naturaleza del contrato.

8.5 Obligaciones Del Fondo de Desarrollo Local

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.6 Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.
El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

ORIGINAL FIRMADO

HORACIO GUERRERO GARCÍA
Alcalde Local de CIUDAD BOLÍVAR (E)

Elaboró Anexo Técnico y Estudio de Mercado: Mayerly Delgadillo - Profesional Apoyo Planeación FDLCB

Elaboró Análisis del Sector y Estudio de Mercado: Yesid Camilo Morales - Profesional Apoyo Planeación FDLCB

Elaboró Anexo Jurídico: Andrés Fernando Betancourt Martínez - Profesional Área de Contratación FDLCB

Revisó: José Rafael Moreno Rodríguez – Líder Área de Contratación FDLCB

Aprobó: Samuel Nossa Agüero – Profesional Especializado Despacho FDLCB